



## SUPERINTENDENCIA DE PROTECCIÓN DEL AHORRO BANCARIO

Montevideo, 16 de septiembre de 2005

### COMUNICACIÓN N° 2005/4

*Ref:* **BANCOS Y COOPERATIVAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA.** Instrucciones para el cálculo de aportes al Fondo de garantía de Depósitos Bancarios

Se pone en conocimiento de los Bancos y Cooperativas de Intermediación Financiera que, a los efectos del cálculo de su aporte al Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios creado por Ley 17.613 de 27 de diciembre de 2002 correspondiente al ejercicio 2005, y de la información sobre depósitos garantizados a que refiere la Comunicación No. 2005/1 de esta Superintendencia, estarán facultados a incluir en la base de cálculo, los depósitos y cargos financieros correspondientes a accionistas, personal superior, cónyuges y personas vinculadas por razones empresariales a los mismos. En tales casos no será necesaria la información requerida en el Anexo II de la Comunicación No. 2005/1 relativa a los depósitos y cargos financieros que corresponden al motivo de exclusión "A".

No obstante, estos depósitos no serán cubiertos por la garantía del Fondo de Garantía de Depósitos Bancarios tal como lo dispone el Decreto No. 103/05 de 7 de marzo de 2005, en su artículo 5.